

NÚMERO

1110

Mártes



7 de Abril de
1840.

AÑO OCTAVO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 63)

La Direccion general de Aduanas y resguardos me comunica la orden que sigue:

Por el Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de febrero último la Real orden siguiente:—Por el ministerio de Estado se ha comunicado á este de Hacienda en 18 del actual la Real orden que sigue.—La augusta Reina Gobernadora se ha servido dirigirme en el día de ayer el Real decreto siguiente.—Terminadas ya las principales diferencias que han existido entre España y el territorio americano del reino y presidencia de Quito, hoy conocido bajo el nombre de república del Ecuador; y deseosa Yo no menos de acelerar una parte de las ventajas estipuladas en favor del comercio de ambos países, que de corresponder con una medida de reciprocidad á la adoptada por las autoridades del citado territorio en el decreto que precede; conforme con el parecer del Consejo de ministros, he venido en decretar

como Reina Gobernadora, en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente: Artículo 1.º Los buques mercantes del Ecuador serán admitidos en los puertos españoles de la península, y los naturales de dicho territorio hallarán la proteccion y seguridad que gozan los de las demas naciones. Art. 2.º Desde la publicacion de este decreto los buques mercantes del Ecuador no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagan ó pagaren los de las naciones mas favorecidas. Art. 3.º Los frutos, géneros y efectos del Ecuador no adeudarán otros ó mas altos derechos que los que adeuden ó adeudaren los frutos, géneros y efectos de otros estados del continente americano. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos en ese ministerio de su cargo, advirtiendo que el decreto del Ecuador arriba citado se halla en la Gaceta de Madrid del dia de hoy, número 1927.—La traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. ministro de Hacienda para su inteligencia y efectos convenientes.

El decreto que se cita en la Real orden anterior, es el siguiente:

El Senado y cámara de representantes de la república del Ecuador, reunidos en Congreso, decretan: Artículo 1.º La república continuará admitiendo en sus puertos los buques mercantes de la nacion española, y se conceden á los súbditos de esta la proteccion y garantías que gozan los de las otras naciones. Art. 2.º Desde la publicacion de este decreto los buques mercantes de la nacion española no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagan ó pagaren los buques mercantes nacionales. Art. 3.º Las producciones ó manufacturas españolas no pagarán otros ó mas altos derechos que los que pagan ó pagaren las producciones ó manufacturas de las otras naciones europeas. Dado en Quito á 25 de marzo de 1839.—Siguen las firmas.—Todo lo que comunica á V. S. esta Direccion para su gobierno y fines consiguientes, disponiendo su publicacion para noticia del comercio, y dando aviso de su recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1840.—Pablo Massa.—Sr. Intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma 30 de marzo de 1840.—Antonio Alvarez Piquero.

19

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 66.)

4.^a seccion.—Circular.—*El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de febrero último me ha comunicado la Real orden siguiente:*

En todas épocas se ha reconocido como de necesidad absoluta la existencia de censores dramáticos, que ejerciendo una inspeccion saludable sobre las piezas que se destinan al teatro, preserven hasta de la menor ofensa á la moral y la decencia públicas. La tranquilidad misma cuya conservacion es el primer deber del gobierno, se veria amenazada con frecuencia en las representaciones escénicas, si se permitiese una libertad absoluta, que solo ha producido monstruos en este género de literatura, y que muy luego degeneraria, como lo acredita una esperiencia constante, en la mas escandalosa licencia. Ni se oponen á la censura las leyes actuales sobre la imprenta, porque las piezas dramáticas adquieren en el teatro nueva existencia, ejerciendo una grande influencia en las masas bien fáciles de agitar en estos espectáculos. Movida S. M. la Reina Gobernadora por estas consideraciones, y deseando que se proceda con entera uniformidad en asunto de tanto interes, se ha servido mandar conformándose con el parecer de la comision del ramo: 1.^o Que en todas las capitales y pueblos donde hubiese teatros, procedan los respectivos Gefe políticos, como encargados del orden público, al nombramiento de censores dramáticos, cuidando muy particularmente de que la eleccion recaiga en sugetos de reconocidas luces, moralidad y esperiencia; y 2.^o que debiendo los censores por razon de su encargo asistir á las representaciones teatrales, disfruten asiento gratuito en el mismo local ó palco de la presidencia, tanto para que dichos funcionarios aparezcan con el decoro y dignidad convenientes, cuanto para ahorrar á las empresas gravámenes innecesarios. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

He dispuesto se publique y circule por medio de este periódico para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Palma 6 de abril de 1840.—Juan Bautista de Lecuna.

~~~~~

DISTRITO DE ALAYOR.

*Lista de los señores electores de este distrito que han tomado parte en la eleccion de Diputados y Senadores para las próximas Córtes.*

*D. Lorenzo Carreras y Mascaró. D. Juan Mercadal y Vidal.*

D. Juan Orfila y Vidal *Biniach*. D. Lorenzo Carreras y Vidal. Don Pedro Villalonga y Mascaró. D. Matías Pons y Abeyá *son Vidal*. Don Poncio Jover y Pons. D. Juan Torres y Benejam *San Vicent*. D. Juan Pons y Villalonga *la Mola*. D. Francisco Cardona y Baset. D. Antonio Carreras y Mascaró. D. Lorenzo Carreras y Riudavets. D. Pedro Carreras y Mascaró. D. Miguel Llopis y Jover. D. Juan Villalonga y Cardona. D. Juan Petrus y Carreras. D. Miguel Tuduri y Fuguet. D. Francisco Olives y Villalonga. D. Benito Villalonga y Pons. D. Bartolomé Llobera y Carreras. D. José Pons y Goñalons. D. Juan Riudavets y Palliser. D. Juan Piris y Morlá. D. Juan Villalonga y Villalonga. D. Alberto Carreras y Olives *Cutaynet*. Don Jaime Villalonga y Cardona. D. Bartolomé Sintes y Jover. D. Miguel Pons y Piris. D. Vicente Carreras y Pons. D. Jaime Olives y Cardona *San Rafael*. D. Pedro Castell y Vidal. D. Márcos Carreras y Pons. D. Mateo Goñalons y Pons *Binifemis*. D. Miguel Llambías y Villalonga. D. Antonio Pons y Llambías. *Llucaseldent*. D. Miguel Villalonga y Carreras. D. Juan Villalonga y Pons. D. Juan Uguet y Orfila. D. Matías Carreras y Riudavets. D. Juan Sintes y Pons *son Casana*. D. Bartolomé Pons y Villalonga. D. Juan Carreras y Mercadal. D. Juan Llambías y Carreras. D. José Goñalons y Pons *Binifamis*. D. Pedro Carreras y Carreras *Carreró*. D. Pedro Mascaró y Gomila. D. Pedro Carreras y Mercadal. D. Miguel Torres y Llorens. D. Juan Pons y Mascaró. D. Antonio Mascaró y Riudavets. D. Miguel Carreras y Llambías. D. Antonio Carreras y Olives *Cutaynet*. D. Cristóbal Riudavets y Cavaller. D. Lorenzo Pons y Carreras. Don Miguel Florit y Sintes. D. Gabriel Pons y Gomila. D. Tomas Sintes y Pons. D. Juan Febrer y Rotger. D. Pedro Pons y Carreras *son Fabiol*. D. Pedro Villalonga y Carreras. D. Márcos Villalonga y Carreras. D. Gabriel Llambías y Villalonga. D. Juan Mora y Riudavets. D. Antonio Riudavets y Cavaller. D. Pedro Pons y Carreras *Bellver nou*. D. Lorenzo Villalonga y Villalonga. D. Juan Salom y Mascaró. D. Nicolas Pons y Carreras. D. Miguel Pons y Ximenez. D. Juan Bigur y Pons. D. Miguel Guardia y Meliá. D. Nicolas Pons y Riudavets. D. Juan Palliser y Mascaró. D. Nicolas Salom y Riudavets. D. Lorenzo Cardona y Pons. D. Juan Llambías y Villalonga. D. Juan Uguet y Petros. D. Antonio Pons y Vidal. D. Pedro Villalonga y Pons. D. Francisco Orfila y Pons. D. Lorenzo Riudavets y Jover. D. Miguel Orfila y Villalonga. D. Lorenzo Riudavets y Fábregues. D. Pedro Salord y Montañés. D. Antonio Riudavets y Fábregues. D. Constantino Piris y Pons notario. D. Juan Villalonga y

*Carreras Torrosoli*. D. Rafael Mascaró y Triay. D. José Vinent y Orfila. D. José Mora y Villalonga. D. Miguel Llambías y Sintés. Don Juan Mercadal y Seguí. D. Francisco Pons y Pons. D. Domingo Llambías y Pons. D. Juan Sintés y Pons de Lorenzo. D. Antonio Sintés y Pons de Lorenzo. D. Benito Pons y Seguí. D. José Fortuñy y Ximenez. D. Miguel Pons y Mercadal. D. Cosme Tremol y Mercadal. D. Lorenzo Alsina y Villalonga. D. Antonio Amaller y Cardona. D. Juan Amaller y Pons. D. Francisco Vidal y Seguí *San Albert*. D. Nicolas Guardia y Meliá médico. D. Francisco Carreras y Sintés *Biniach*. Dr. D. Juan Pons y Pons Pro. Dr. D. Pedro Villalonga y Villalonga Pro. D. Constantino Salord y Montañés. D. Antonio Mascaró y Gomila. D. Basilio Pons y Mascaró. D. Vicente Rotger y Carreras. D. Bartolomé Pons y Tuduri. D. Francisco Orfila y Villalonga. D. Diego Tremol y Puig. D. Pedro Pons y Camps. D. Antonio Villalonga y Villalonga Pro. D. Juan Hernández y Dominguez. D. Pedro Pons y Gomila Pro. D. Juan Pons y Brú. Don Lorenzo Villalonga y Tremol. D. Antonio Seguí y Seguí. D. Bernardo Pons y Pons. D. Juan Sintés y Baser. D. Raimundo Pons y Camps. D. Pedro Rotger y Tremol. D. Juan Palliser y Rotger. Don Miguel Alles y Alsina.

Alayor 20 de febrero de 1840.—Francisco Pons, presidente.—Pedro Salord.—Antonio Riudavets.—Cosme Tremol.—Benito Pons, secretarios eserutadores.

### DISTRITO DE FERRERIAS.

*Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputados y propuesta de la tercera parte de Senadores en los dias 16, 17, 18, 19 y 20 del mes de febrero de este año.*

D. Juan Coll *Algendá*. D. Pedro Fullana *Binidenfá*. D. Lorenzo Coll *son Bitlloquet*. D. Antonio Allés *son Tem*. D. Juan Bosch *la Mola*. D. Miguel Coll *son Gorneset*. D. Lorenzo Pons *Alcaría blanca*. D. José Morlá *Alcarieta*. D. Juan Janer *son Ermitá*. D. Cristóbal Bagur *Santa Bárbara*. D. Cristóbal Fabrer *Plaza Constitucion*. D. Juan Seguí *Binimoti*. D. José Moll *San Antoni*. D. Jaime Gualons *son Marsé de dalt*. D. Juan Pons *ne Beltrana*. D. Juan Gualons *San Juan*. D. Juan Coll *Escalafat*. D. Pedro Vinent *Binisait*. Don Miguel Pons *Rumá vey*. D. Juan Fabrer *San Patricio*. D. Juan Pelegrí *son Bitlloch*. D. Lorenzo Pelegrí *son Gornés*. D. Gabriel Capella *Paisas de Fabrer*. D. Onofre Coll *Barrancó*. D. Agustin Alsina *son Ebatzé*. D. Juan Palliser *Biniasuaset*. D. Bartolomé Pons *Bini-*

masó. D. Antonio Fabrer *Santa Magdalena*. D. José Allés *son Morera*. D. Magin Pons *son Marsé de baix*. D. Jaime Capó y Fer *Calle de dalt*.

D. Pedro Lorenzo Bono secretario del *Il. Ayuntamiento* constitucional de la villa de Ferrerías y castillo de Sta. Agata en la isla de Menorca.

Certifico: Que la lista que antecede es verdadera copia de su original que para en esta secretaría de mi cargo. Y para que conste donde convenga la firmo de mi propia mano y autorizo con el sello de esta corporación. En la villa de Ferrerías á 22 dias del mes de febrero del año 1840.—Pedro Lorenzo Bono, secretario.—V.º B.º—El alcalde presidente—Antonio Florit.

#### DISTRITO DE IVIZA.

*Lista de los individuos que han tomado parte en la votacion para la eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de la tercera parte de Senadores.*

D. Juan Wallis. Francisco Arabí de Jaime. Miguel Navarro de otro. D. Ignacio Llombart. D. Mariano Tur de José. D. Tomas Respeto. Jaime Arabí del mismo. José Arabí de Juan. Juan Tuells de Miguel. D. José Ramon de Bernardo. Lúcas Costa de Juan. Mateo Tur de Lúcas. D. Blas Tur Damiá. Juan Escandell de otro. Miguel Planells de José. José Bonet de Guillermo. Vicente Bonet carpintero. Juan Milnes del mismo. Antonio Viñas de Jaime. Pedro Tur de Juan. D. Antonio Balanzat. Antonio Ferrer de otro. José Bonnin de Manuel José Riera de Antonio. Juan Morey. D. José Ferrer y Oliver. Juan Tur Solayae. Mariano Pujol de Antonio. Antonio Fuster del mismo. Juan Tur de otro. Pedro Tur y Martí patron. Juan SELLERAS de otro. D. Salvador Coll. D. Sotero García. José Juan de Miguel. D. Manuel Ramon. D. Sebastian Llombart. Juan Planells *D aifá*. D. José Juan de Pablo. Francisco Bonet del mismo. Jaime Costa de Miguel. Joaquin Pomar. Jaime Pascual. Juan Doroteo Pomar. D. Juan Coll y Soler. D. Antonio Roselló de Simon. Vicente Tur Boto. Bartolomé Pujol de Lorenzo. Bartolomé Sorá de Sebastian. Francisco Ferrer patron. Miguel Costa de otro. Francisco Navarro. Damian Ferrer. D. Francisco Tur *Berrueta*. Paulino Lorenzo. Don Gabriel Sala. José Planells de Pedro. Miguel Tur de Juan. Francisco Bonnin. D. Ramon Viñas. Vicente Viñas. Juan Tur de Juan. Lorenzo Ros de Andres. Francisco Bonet de otro (a) Cabayera. Juan Bonet de otro. José Pujol de Pedro. José Cardona *Cardonet*. D. Da-

mian García y Arabí. D. Narciso Puguet. Pedro Prieto. D. Juan Ci-  
 rer. D. Gabriel Ferrer y Sorá. Juan Ramon de Mariano. Vicente  
 Clapés. Ramon Puig. Francisco Sorá de Bartolomé. Francisco Mari  
 (a) Corda. Juan Pujol del mismo. Francisco Escandell de Juan. An-  
 tonio Cista. D. Mariano Arabí antes Llobet. Vicente Ferrer de An-  
 tonio. Antonio Tur. D. Bartolomé Ramon y Roselló. Miguel Nadal  
 de Juan. Antonio Pablo Capó. Juan Cardona de otro. Juan Pujol y  
 Mariner. José Bonet de Antonio. Antonio García de Sotero. Fran-  
 cisco Suñer de José. D. José Sorá y Tur. Vicente Juan Campanich.  
 D. Francisco Riera de Bernardo. D. Miguel Colomar. Miguel Na-  
 dal. Julian Oliver. José Ferrer de Vicente. D. Bernardo SELLERAS.  
 D. José Ferrer de Antonio. José Ferrer de otro. D. Antonio Sorá  
 de Sebastian. D. Manuel Valarino. José Ros *Titot*. D. Juan Soler y  
 Sala. D. José Ballesteros. Antonio Colomar de Francisco. D. Anto-  
 nio Bardaji y Balanzat. D. Juan Tur *Boto*. D. Rafael Oliver y Pla-  
 nells. D. José Cardona de otro. D. Andres Tur *Bellot*. Antonio Costa  
 del mismo. Antonio Ferrer de José. D. José Ramon y Torres. Don  
 Pedro Palau y Ramon. D. Domingo Valarino. D. José Ferrer y Bo-  
 net. Juan Cardona de José *Cardonet*. José Ramon de otro. Lúcas  
 Costa de José. Escolástico José Benito. D. Antonio Sierra. Miguel  
 Ramon. Juan Guevara de Pedro. Lorenzo Pujol de Bartolomé. Jaime  
 Pascual del mismo. D. Jaime Ferrer. Vicente Ribas de José.  
 Juan Cardona de otro. D. Jaime Riera de Agustín. Antonio Tur de  
 José. D. Angel Mari. D. Ignacio Balanzat de Antonio. Blas Ferrer  
 de Antonio. Bartolomé Ramon. Juan Ferrer de Andres. Sebastian  
 Tur de Antonio. D. Damian García de Juan. Juan Bonet de otro.  
 D. Juan Arabí canónigo. D. Ramon Martí. D. Juan Roselló del mis-  
 mo. Antonio Ribas de José. Bartolomé Noguera de José. D. Juan  
 Calbet de Bernardo. Antonio Torres de otro. Antonio Serra de Bar-  
 toloomé. D. José Nietos. D. Tomas Puguet de Manuel. José Verdera.  
 Lúcas Cardona de José. D. José Mariano Morante. Antonio Torres  
*Hera veyá*. José Servera de Melchor. José Serra carpintero. Lúcas  
 Prats del molino (a) Juanet. Juan Torres. de José *Rafal*. Francisco  
 Matutes de Pedro. D. Antonio Sebastian Puiggros. José Mesquida.  
 D. Juan Ramon de Bernardo. José Tur de otro. Juan Prats de otro.  
 Antonio Ferragut de Juan. José Llobet de otro. José Serra de otro.  
 José Prats de Antonio. José Planells de Jaime. Vicente Roselló de  
 Jaime. Antonio Costa de otro. Mariano Cardona de Lúcas. Mariano  
 Bonet de Miguel. José Costa de otro. D. Juan Tur y Gotarredona.  
 D. José Tur y Gotarredona. D. Márcos Tur y Riquer. Vicente Bo-

net de Antonio. Antonio Ferrer *de ne Bet.* José Ramon de otro. Andres Torres Batista. José Ramon de otro *Vadraner.* Lucas Prats de otro. Antonio Amengual de Bernardo. Domingo Serra del mismo. D. Bernardo Calbet. D. José Gomez de Bernardo. Jaime Ferrer del mismo. Sebastian Llopis de Miguel. Juan Sala de otro. Vicente Ferrer de otro. Antonio Serrá de otro. Julian Abran. Francisco Gotarredona. Juan Matutes de otro. Marcos Ventura. D. Fernando Ferrer. D. Francisco Tomas y Planells. Antonio Gotarredona de José. Vicente Cardona de otro. Antonio Mari de Bartolomé. Don Juan Juan de Mariano Pro. D. Agustin Ferrer. Jaime Serra del mismo. Manuel Garcia de Sotero. Francisco Arabí de Luis. D. Tomas Oliver de Rafael. José Torres de Vicente. Miguel Bonet de Francisco. Miguel Costa de otro. Antonio Costa de otro. Vicente Costa de Francisco. Pedro Torres de Lucas. Francisco Pujol de otro. José Prats de otro. José Prats de Antonio. Antonio Ramon de otro. José Prats de otro *Gasi.* Antonio Costa de Miguel. D. Ramon Gotarredona de José. Salvador Cardona de Jaime. Francisco Planells de Juan. D. Francisco German Barrachinia. D. José Hernandez y Vich. Juan Bonet de otro. Juan Torres de otro. Salvador Burrut.

Iviza 21 de febrero de 1840.— José Ramon y Torres.

Debiendo proveerse la secretaría del ayuntamiento de Calviá, vacante por renuncia del que antes la obtenia en propiedad, se hace público por medio de los periódicos, a fin de que los aspirantes a dicho destino, puedan presentar sus solicitudes y dirigirlas en su caso al infrascripto secretario en comision, dentro el término de diez dias. Palma 3 de abril de 1840.— Antonio Vicens.

RECTIFICACION.— En el número anterior página 2ª, al principio de la circular de la Esema. Diputacion donde dice *los quintos sustitutos &c.*, quedan obligados á ocupar el lugar de los sustituidos debe decir *los quintos sustituidos &c. quedan obligados á ocupar el lugar de los sustituidos.*

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.